

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRESCOLAR DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE DAKACE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. QUIEN COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, A TRAVÉS DE CARLOS GUSTAVO PAREDES CÁRDENAS; PERSONA JURÍDICA A LA QUE EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.

- I. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- II. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- III. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIÓN X DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA LOCAL NUMERO LPML 020/2018, PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PREESCOLAR FRANCISCO ARCE, DEBERÁ

SUSCRIBIRSE EL CONTRATO, EN VIRTUD DE RESULTAR EL "PROVEEDOR", ADJUDICADO PARA LA PROVEDURÍA DE SERVICIOS REQUERIDOS.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES Y SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** DECLARA "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA CONSTRUCCION, DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.
- II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 611, DE LA CALLE EL ROSARIO, EN LA COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- III. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **CARLOS GUSTAVO PAREDES CÁRDENAS**, ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PUBLICA, INSTRUMENTO 7,927 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 71 DE GUADALAJARA, JALISCO; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **DCO040625157**.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- IX. CONOCE LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPLICAN LAS ACCIONES PARA LA PROVEEDURIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE COINCIDEN CON LAS FORMULADAS A TRAVÉS DE SU PROPUESTA Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO PARA EFECTUARLAS.

**TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-**

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", LOS BIENES Y SERVICIOS, QUE EN FORMA DETALLADA SE EXPLICA A CONTINUACION:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DAKACE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PATIO CENTRAL				
1.1	ENCAUZAR AGUA DE AZOTEA, INCLUYE: 10 MTS. DE PVC, EXCAVAR Y COLAR PARA OCULTAR TUBO, MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	LOTE	\$ 7,883.25	\$ 7,883.25
1.2	REPARACION DE LOSA EN ARBOL, INCLUYE: DEMOLICION, VOLVER A INSTALAR PISO DE CEMENTO, MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	LOTE	\$ 4,312.50	\$ 4,312.50
1.3	RETIRO DE ARBOLES, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	4	PZAS	\$ 1,280.00	\$ 5,120.00

1.4	NIVELAR, RELLENAR, COMPACTAR Y HACER LOSA DE CONCRETO EN AREA DONDE SE RETIRAN LOS ARBOLES, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	26.23	M2	\$ 498.95	\$ 13,087.46
1.5	DEMOLER MURO PARA PUERTA DE ESCAPE DE 2.40 X 1.40 INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	PZA	\$ 1,840.00	\$ 1,840.00
1.6	INSTALACION PUERTA DE ESCAPE DE 2.40 X 1.40 INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	PZA	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00
1.7	ELABORAR ESCALONES DE 1.60 X 1.40 PARA PUERTA DE ESCAPE, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	LOTE	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
1.8	DEMOLICION DE ADOQUIN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	78.5	M2	\$ 51.00	\$ 4,003.50
1.9	COLOCAR PISO DE CEMENTO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	78.5	M2	\$ 325.00	\$ 25,512.50
1.1	NIVELAR Y AFINAR TERRENO.	1	LOTE	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
1.11	RETIRO DE ESCOMBRO	2	VIAJE	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
1.12	LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	1	LOTE	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00
<b>2</b>	<b>RECEPCIÓN DE PREESCOLAR</b>				
2.1	DEMOLICION Y REPOSICION DE LOSAS DE CONCRETO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	LOTE	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00

2.2	CONSTRUCCION DE RECEPCION, INCLUYE: EXCAVACION PARA CIMIENTOS, CIMENTACION, DALAS, CASTILLOS, MUROS, TECHUMBRE A BASE DE VIGA DE ACERO, BOVEDUCA, HORMIGON, LADRILLO DE AZOTEA, ENJARRES, INSTALACIONES ELECTRICAS, PINTURA, 3 TUBOS DE CARGA Y 23 DE PROTECCION, PUERTA DE 1.20 MTS., MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	LOTE	\$ 118,750.00	\$ 118,750.00
2.3	ACONDICIONAMIENTO DE PORTON DE ACCESO A RECEPCION KINDER, INCLUYE: MATERIAL, RECORTES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	PZA	\$ 3,640.00	\$ 3,640.00
2.4	LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	1	LOTE	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 207,099.21</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 33,135.87</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 240,235.08</b>

**SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FUERON ESTABLECIDAS EN SUS PROPUESTAS, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN FUENTE DE LA ADJUDICACIÓN, QUE IMPLICAN LA INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PREESCOLAR FRANCISCO ARCE, SITUADO EN LA CALLE JOSÉ GÓMEZ UGARTE, NÚMERO 3690, EN LA COLONIA HUENTITAN EL ALTO, EN ESTA CIUDAD; TRABAJOS QUE DEBEN REALIZARSE DE CONFORMIDAD A LOS CONCEPTOS PREVISTOS CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO CUIDAR LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE, CON LOS MATERIALES Y VOLÚMENES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE DE ESTE INSTRUMENTO. EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS Y AQUELLOS QUE SON MATERIA DE ADQUISICIÓN Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO. TOMANDO COMO REFERENCIA LOS PRECIOS PRECISADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA DEL "PROVEEDOR".

**TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DEBIENDO CONSTAR COMO FECHA PARA SU ACABADO TOTAL MÁS TARDAR A LOS 15 DIAS HÁBILES POSTERIORES QUE SIGAN A

LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIENDO HACER ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, O DE LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, PRECISAMENTE EN LA FECHA REFERIDA Y EN EL LUGAR EN QUE DEBE REALIZARSE LOS TRABAJOS, PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA PRECEDENTE, DEBIENDO CONSTAR COMO MEDIO PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, EL VISTO BUENO POR LO ENTREGADO Y RECIBIDO, DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

LAS PARTES SON CONFORMES EN ESTABLECER QUE PARA EL CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO DIERE CUMPLIMIENTO AL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECE, EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, PODRÁ IMPONER UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DE 1% DEL PRECIO PACTADO EN LA CLAÚSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, POR CADA DÍA DE DEMORA, Y ESE IMPORTE CAUSADO POR LA PENA CONVENCIONAL APLICADA SERÁ DEDUCIDA DE LA CANTIDAD FACTURADA PARA EL FINIQUITO, SIEMPRE QUE ASÍ LO DETERMINE EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

**CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.-** EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, PAGARÁ A EL **"PROVEEDOR"**, POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS PRECISADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$ 240,235.08 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N), CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"**, IMPORTE EN EL QUE YA SE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN 2 PARCIALIDADES, LA PRIMERA A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO Y LA SEGUNDA A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, TAL Y COMO FUE SOLICITADO MEDIANTE COMUNICADO CA/014/2018, DE LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, POR LO QUE EL **"PROVEEDOR"**, DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.

**QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.-** EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** PAGARÁ AL **"PROVEEDOR"**, EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO AL TERMINO DE LA OBRA, CON VISTO BUENO POR PERSONAL DEL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA QUE SÓLO PODRÁ PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL **"PROVEEDOR"**, HAYA REALIZADO LOS SERVICIOS, DEBIENDO CONSTAR PARA ELLO LA ELABORACION DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE, ASI MISMO DEBERÁ EXHIBIR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CERTIFICADAS EMITIDAS POR EL SAT.

**SEXTA.- FIANZA.-** DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO LO PRECISADO EN EL PUNTO 7 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ORIGEN DE LA COMPRA, AL "PROVEEDOR", NO LE SERÁ EXIGIBLE GARANTÍA ALGUNA.

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIRMES.-** LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y CUARTA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

**OCTAVA.- CESIÓN.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LO TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

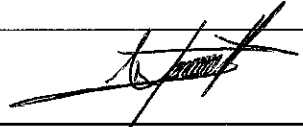
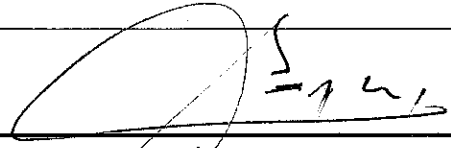
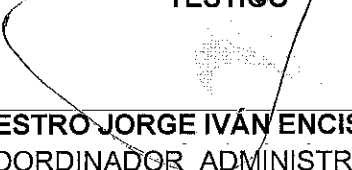

**DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN D'CI MA TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

**DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

**DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018, SALVO EL CASO DE QUE QUEDARAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE LAS PARTES POR CUMPLIR, COMO PODRÍA SER EL EL PAGO A CARGO DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE EXTENDERÁ POR CUANTO SE PROLONGUE LA DEMORA EN EL PAGO.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 21 DE FEBRERO DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 <hr/> <p><b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</b></p>	 <hr/> <p><b>DAKACE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. QUIEN COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, A TRAVÉS DE CARLOS GUSTAVO PAREDES CÁRDENAS</b></p>
<p><b>TESTIGO"</b></p>  <hr/> <p><b>MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</b></p>	<p><b>"TESTIGO"</b></p>  <hr/> <p><b>LIC. ZAYDE GONZALEZ MARTINEZ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.</b></p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/041/2018, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PREESCOLAR FRANCISCO ARCE, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA DAKACE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., EL 21 DE FEBRERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 8 FOJAS)